



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

COMISIÓN DE EDUCACIÓN,  
CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUD

DICTAMEN DE LEY

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO**

Las y los suscritos diputados integrantes de la Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, acorde con la facultad que nos confieren los artículos 75, numeral 1, fracciones I y IV, 85, 145 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, sometemos a la elevada consideración de la asamblea el presente **Dictamen de Ley que reforma los artículos 3º, 12, 22 y 47; y adiciona un Capítulo V Bis y los artículos 50 Bis, 50 Ter, 50 Quater y 50 Quinquies a la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Jalisco y sus Municipios**, con base en la siguiente:

**PARTE EXPOSITIVA**

I. El 30 de octubre de 2025, la diputada **Verónica Magdalena Jiménez Vázquez**, integrante de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, presentó Iniciativa de Decreto mediante la cual se reforman los artículos 3º fracción V y VII, 12 fracción V, 22 fracción VI y XIII y 47 fracción V; y adiciona los artículos 96, 97, 98, 99 y 100 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Jalisco y sus Municipios, misma que fue registrada bajo número de **INFOLEJ 1800/LXIV**.

II. En sesión ordinaria número 50, el Pleno del Congreso, turnó a la Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, la iniciativa de Ley mencionada en el punto que antecede.

III. La iniciativa identificada con **INFOLEJ 1800/LXIV** expone:

**Exposición de Motivos**



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

**Dictamen de Ley que reforma los artículos 3º, 12, 22 y 47; y adiciona un Capítulo V Bis y los artículos 50 Bis, 50 Ter, 50 Quater y 50 Quinquies a la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Jalisco y sus Municipios. IINFOLEJ-1800-LXIV**

I. Es facultad de este Honorable Congreso del Estado de Jalisco, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, legislar en todas las ramas del orden interior del estado, expedir leyes, ejecutar actos sobre materias que le son propias, salvo aquellas conferidas al Congreso de la Unión conforme al pacto federal de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Es atribución de los Diputados del Congreso del Estado de Jalisco, presentar Iniciativas de Decreto sobre la creación, reforma, adición, derogación y abrogación de disposiciones sobre el otorgamiento de derechos o imposición de obligaciones a determinadas personas y es relativa a tiempos y lugares específicos, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

III. En cuanto a la justificación y objeto de la presente iniciativa, se expone a continuación los siguientes:

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública ENVIPE 2024, se estima que en el estado de Jalisco, el 60.9% de la población de 18 años y más, considera la inseguridad como el problema más importante que aqueja hoy en día su entidad federativa, seguido del aumento de precios al consumidor con 35.1%<sup>1</sup>.

De acuerdo con los datos que refleja la ENVIPE 2024, el 37.7% de la población de 18 años y más en el estado de Jalisco considera que vivir en su entorno más cercano, colonia o localidad, es inseguro. Esto incluye los lugares, destinados al esparcimiento y desarrollo social, lo que vuelve a estos espacios en focos de vulnerabilidad y delincuencia.

Aunado a lo anterior, el 62.3% de este mismo sector de la población identifica, como primera conducta delictiva o antisocial, el consumo de alcohol en la calle, lo que representa una grave influencia para los niños y adolescentes en el inicio del consumo de esta sustancia.

IV. Por otra parte, la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH), estima que, en el estado de Jalisco, 71.9% de las mujeres de 15 años o más, experimentaron algún tipo de violencia: Psicológica, Física, Sexual, Económica o Patrimonial, a lo largo de la vida y 45.8% en los últimos 12 meses<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> [www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2024/doc/envipe2024\\_jal.pdf](http://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2024/doc/envipe2024_jal.pdf)

<sup>2</sup> [www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2021/doc/14\\_jalisco.pdf](http://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2021/doc/14_jalisco.pdf)



**GOBIERNO  
DE JALISCO**

**P O D E R  
LEGISLATIVO**

**SECRETARÍA  
DEL CONGRESO**

Aunado a lo anterior, la citada encuesta estima que, del total de mujeres de 15 años y más, 43.7% experimentó algún tipo de violencia en la infancia, porcentaje del cual 35.5% vivió violencia física, 22.3% violencia psicológica y 12.7% violencia sexual. Los que es muy grave, pues esta violencia ha afectado a casi la mitad de las mujeres que habitan en Jalisco, por lo que la violencia de género es otro factor que debe priorizarse en el quehacer legislativo.

V. La complejidad que esta sociedad moderna vive, se refleja en los datos que con antelación hemos señalado, y es preocupante que las juventudes de nuestro estado continúen esa sinergia, ya que los conduce a un destino poco alentador, involucrados circunstancias no óptimas para el desarrollo de las infancias y adolescencias jaliscienses.

VI. Con esta iniciativa se pretende crear alternativas para el rescate y ocupación de la niñez y las juventudes, más que una opción, es una necesidad, a través del rescate de espacios públicos, una dinámica que, a corto y mediano plazo, pueda comenzar a marcar una diferencia en la sinergia que estamos viviendo en cuanto a los niveles de violencia.

VII. Según datos de la UNESCO, las juventudes enfrentan retos que las hacen vulnerables a la delincuencia, la violencia y la victimización siendo el deporte una actividad con el poder para disminuir factores de riesgo, pues éste<sup>3</sup>:

- Promueve la adquisición de habilidades clave para la vida.
- Otorga un sentimiento de identidad y pertenencia.
- Mejora la salud física y mental.
- Destruye estereotipos y creencias nocivas relacionadas con la violencia y la delincuencia, incluida la violencia basada en género.
- Crea espacios seguros para que las juventudes locales interactúen de manera positiva.
- Fomenta el trabajo en equipo.

El deporte es una herramienta para la paz y para fomentar la tolerancia y el respeto, también apoya el empoderamiento de las personas y las comunidades. Esta actividad física es vital para el

<sup>3</sup> <https://www.unodec.org/lpomex/noticias/abril-2023/las-actividades-deportivas-pueden-prevenir-la-violencia-la-delincuencia-y-el-consumo-de-drogas-entre-jovenes-dia-internacional-del-deporte.html>



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

**Dictamen de Ley que reforma los artículos 3º, 12, 22 y 47; y adiciona un Capítulo V Bis y los artículos 50 Bis, 50 Ter, 50 Quater y 50 Quinquies a la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Jalisco y sus Municipios. IINFOLEJ-1800-LXIV**

desarrollo de los jóvenes: fomenta la salud física, social y emocional, así como la colaboración, la comprensión, la tolerancia y la aceptación entre niños, niñas y jóvenes de diferentes procedencias. Utilizando el deporte como vehículo para fortalecer a las juventudes y alejarlas de las adicciones y actividades delictivas<sup>4</sup>.

VIII. La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), ha desarrollado un programa basado el entrenamiento de habilidades para la vida a través del deporte llamado ¡Juega, Vive!

El programa ¡Juega, Vive!, promueve el uso del deporte como una herramienta para reducir la violencia, desarrollar un pensamiento crítico, resolver problemas de forma pacífica y resistir las presiones sociales para participar en actividades delictivas<sup>5</sup>.

Aunado a lo anterior, es sabido que la actividad física regular evita el sedentarismo y esto es fundamental para reducir sobrepeso, obesidad, síntomas de ansiedad, estrés y depresión en niños, niñas y jóvenes, además ayuda a fomentar buenos hábitos como el trabajo en equipo, la competencia, la tolerancia, la frustración y la autoestima.

IX. Actualmente Jalisco es líder en el deporte de alto rendimiento, por 24 años consecutivos se han coronado campeones de la Olimpiada Nacional que organiza la CONADE. Tan solo en la edición pasada, la Delegación Jalisco cosechó 481 medallas<sup>6</sup> de oro en las distintas disciplinas, reafirmando que en Jalisco, el tema del fomento al deporte se toma en serio y se trabaja para obtener buenos resultados.

Además, el proyecto deportivo de nuestro estado, impulsado por el Gobierno Estatal, no solo se ha limitado a los atletas de alto rendimiento, sino que también, se enfoca en fomentar la formación de Academias Deportivas en Jalisco, a través del Consejo Estatal para el Fomento Deportivo de Jalisco (CODE Jalisco), mediante el cual se busca enriquecer a la niñez y la juventud jaliscienses con la práctica deportiva organizada y profesional.

<sup>4</sup> [www.unodec.org/documents/dohadeclaration/Spous-LULU/Fiver-LULU-Fiver-BS.pdf](https://www.unodec.org/documents/dohadeclaration/Spous-LULU/Fiver-LULU-Fiver-BS.pdf)

<sup>5</sup> <https://www.unodec.org/dpnotex/noticias/abril-2023/las-actividades-deportivas-pueden-prevenir-la-violencia-la-delincuencia-y-el-consumo-de-drogas-entre-jovenes---dia-internacional-del-deporte.html>

<sup>6</sup> <https://www.informador.mx/deportes/Presentan-resultados-de-Jalisco-en-la-Olimpiada-Nacional-2023-20250729-0166.html>



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

Dictamen de Ley que reforma los artículos 3º, 12, 22 y 47; y adiciona un Capítulo V Bis y los artículos 50 Bis, 50 Ter, 50 Quater y 50 Quinquies a la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Jalisco y sus Municipios. IINFOLEJ-1800-LXIV

Este proyecto tiene como objetivo ofrecer herramientas y oportunidades que favorezcan el desarrollo integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, la construcción del tejido social, la cultura de la paz y la promoción de estilos de vida que sean perdurables, enriquecedores, estimulantes y saludables.

Actualmente, la mayoría de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, opta por realizar actividades sedentarias, que impactan negativamente en su desarrollo, salud y bienestar. Cualquier estrategia encaminada a promocionar estilos de vida saludable en las y los niños y jóvenes, a través de la actividad física, sin que esto genere un deterioro económico en las familias que se integren a las academias deportivas por la paz.

Las academias deportivas se busca promover valores positivos y fomentar la convivencia, el sano esparcimiento y sobre todo la promoción de estilos de vida perdurables, enriquecedores, estimulantes y saludables.

En síntesis, la reforma propuesta, a manera de cuadro comparativo es la siguiente:

LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE JALISCO	
TEXTO ACTUAL	PROPIUESTA
<p>Artículo 3.º Los fines primordiales de la presente ley deberán ser observados por el sistema, el programa y las diferentes dependencias, todas aquellas estatales en la elaboración de sus políticas públicas y son los siguientes:</p> <p>I. al IV [...]</p> <p>V. Fomentar el desarrollo de la cultura física y el deporte como medio importante para la prevención del delito;</p> <p>VI. [...]</p> <p>VII. Promover la práctica de la cultura física y el deporte como medida para erradicar la violencia y la drogadicción;</p>	<p>Artículo 3º. [...]</p> <p>I. al IV [...]</p> <p>V. Fomentar el desarrollo de la cultura física, el deporte <b>y las academias</b>, como medio importante para la prevención del delito <b>y la cultura de paz</b>;</p> <p>VI. [...]</p> <p>VII. Promover la práctica de la cultura física, el deporte <b>y las academias</b>, como medida para erradicar la violencia, la</p>



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

Dictamen de Ley que reforma los artículos 3º, 12, 22 y 47; y adiciona un Capítulo V Bis y los artículos 50 Bis, 50 Ter, 50 Quater y 50 Quinquies a la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Jalisco y sus Municipios. IINFOLEJ-1800-LXIV

	<p>drogadicción y promover la cultura de paz;</p>
VIII. al XVII [...]	VIII. al XVII [...]
Artículo 12. El sistema estatal se estructurará con un Consejo Técnico, a cargo del Code Jalisco y deberá contar con representantes de:	Artículo 12. El sistema estatal se estructurará con un Consejo Técnico, a cargo del Code Jalisco y deberá contar con representantes de:
I. al IV [...]	II. al IV [...]
V. La Comisión de Educación, Cultura y Deporte del Poder Legislativo del Estado;	VII. La Comisión de Educación, Cultura, Deporte y <b>Juventud</b> del Poder Legislativo del Estado;
VI. al X [...]	VIII. al X [...]
[...]	[...]
[...]	[...]
Artículo 22. El Code Jalisco tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:	Artículo 22. El Code Jalisco tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:
I. al V. [...]	I. al V. [...]
VI. Implementar las medidas y programas necesarios para establecer un programa institucional de evaluación, seguimiento y certificación de los centros deportivos y escuelas adscritas al Code Jalisco en donde se practique el deporte en todas sus modalidades;	VI. Implementar las medidas y programas necesarios para establecer un programa institucional de evaluación, seguimiento y certificación de los centros deportivos, escuelas y <b>academias deportivas por la paz</b> adscritas al Code Jalisco en donde se practique el deporte en todas sus modalidades;
VII al XII [...]	VII al XII [...]
XIII. Planear y fomentar la enseñanza y práctica de la cultura física y el deporte en todas sus modalidades y categorías en	XIII. Planear y fomentar la enseñanza y práctica de la cultura física y el deporte en todas sus modalidades y categorías en Jalisco y procurar que sean



GOBIERNO  
DE JALISCO

PODER  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

Dictamen de Ley que reforma los artículos 3°, 12, 22 y 47; y adiciona un Capítulo V Bis y los artículos 50 Bis, 50 Ter, 50 Quater y 50 Quinquies a la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Jalisco y sus Municipios. IINFOLEJ-1800-LXIV

<p>Jalisco y procurar que sean acordes con lineamientos y características especiales de salvaguarda a su condición, salud y posibilidad física correspondiente;</p>	<p><b>acordes a las disciplinas que se practiquen en cada región y con lineamientos y características especiales de salvaguarda a su condición, salud y posibilidad física correspondiente y que fomenten una cultura de paz;</b></p>
<p>XIV. al XXI [...]</p> <p>Artículo 47. Los ayuntamientos de los municipios integrados al sistema estatal promoverán la realización de los siguientes objetivos:</p>	<p>XIV. al XXI [...]</p> <p>Artículo 47. Los ayuntamientos de los municipios integrados al sistema estatal promoverán la realización de los siguientes objetivos:</p>
<p>I. al IV [...]</p> <p>V. Organizar y coordinar las actividades de cultura física y deporte en las colonias, barrios, zonas y centros poblacionales a través de las ligas, asociaciones vecinales, centros deportivos escolares y clubes municipales;</p>	<p>I. al IV [...]</p> <p>V. Organizar y coordinar las actividades de cultura física y deporte en las colonias, barrios, zonas y centros poblacionales a través de <b>las academias deportivas por la paz</b>, ligas, asociaciones vecinales, centros deportivos escolares y clubes municipales;</p>
<p>VI. al XI [...]</p>	<p>VI. al XI [...]</p>
<b>CAPITULO XIII</b> <b>De las academias deportivas por la paz</b>	
	<p>Artículo 96. Las academias deportivas por la paz son aquellos espacios de enseñanza, formación y práctica deportiva organizados, dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con el propósito de fomentar valores, habilidades de vida, inclusión social y prevención de la violencia.</p> <p>Tienen como objetivo la prevención social, fomento al deporte y promoción de la cultura de paz en el estado de Jalisco.</p>



**GOBIERNO  
DE JALISCO**

**P O D E R  
LEGISLATIVO**

**SECRETARÍA  
DEL CONGRESO**

	<p>Artículo 97. Las academias deportivas por la paz se regirán por los principios de inclusión social, equidad de género, no discriminación, transparencia, rendición de cuentas, vinculación comunitaria y cultura de paz.</p> <p>Además, se promoverá el deporte adaptado, con la finalidad de cumplir con los principios descritos.</p>
	<p>Artículo 98. El Code Jalisco establecerá mecanismos de coordinación con municipios, la Secretaría de Educación Jalisco, instituciones educativas, sociedad civil e iniciativa privada, para la impartición de las academias deportivas por la paz.</p>
	<p>Artículo 99. El Code Jalisco expedirá Reglas de Operación que incluyan: criterios de selección de municipios, requisitos de infraestructura, contratación y certificación de entrenadores, inclusión de personas con discapacidad e indicadores de evaluación.</p>
	<p>Artículo 100. Las academias deportivas por la paz, se financiarán con recursos del Presupuesto de Egresos del Estado, aportaciones municipales, donaciones privadas y apoyos nacionales e internacionales.</p>

**IV. En relación a la participación ciudadana a través de los comentarios en el Sitio Congreso Jalisco Abierto, estuvo abierto del**



**GOBIERNO  
DE JALISCO**

**P O D E R  
LEGISLATIVO**

**SECRETARÍA  
DEL CONGRESO**

14 al 28 de noviembre de 2025, y la iniciativa no recibió comentario alguno para efectos del presente dictamen.

Luego de vertidos los antecedentes de la iniciativa materia del presente dictamen, se procede a realizar la siguiente:

## **PARTE CONSIDERATIVA**

**I. Queda satisfecha la procedencia formal** de la iniciativa en virtud de que:

- a)** Conforme a lo señalado por los artículos 28, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y el artículo 135, numeral 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la autora de la presente iniciativa tiene facultad para presentar la iniciativa materia del presente.
- b)** El Congreso del Estado tiene competencia para legislar en materia de la iniciativa presentada bajo el principio de concurrencia previsto en el artículo 73, fracción XXIX-J de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y conforme a lo señalado por el artículo 35, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- c)** La Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, tiene competencia para dictaminar sobre los asuntos turnados por la asamblea y, respecto del presente, de conformidad con el artículo 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, que señala:

### **Artículo 85.**

1. Corresponde a la Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, el conocimiento, estudio y en su caso dictamen de los asuntos relacionados con:

*I. La legislación en materia de educación, de promoción de las bellas artes, manifestaciones artísticas, culturales y de patrimonio cultural; de apoyo a la juventud y fomento al*



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

**deporte;** así como de los asuntos relacionados con el Sistema Educativo Estatal;

II. Los planes, programas, políticas y proyectos en las materias anteriores;

III. El otorgamiento de reconocimientos y declaración de beneméritos, conforme a las leyes correspondientes; y

IV. Establecer las bases y organizar anualmente el Parlamento Infantil del estado de Jalisco.

Debido a lo anterior, se actualizan los preceptos legales señalados, acreditándose: la facultad de la autora de la iniciativa para presentarla, la competencia del Congreso del Estado de Jalisco para legislar en la materia de la iniciativa, y la competencia de la Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Juventud para conocer del asunto propuesto y emitir el dictamen correspondiente.

II. Por lo que ve a la **procedencia material** de la iniciativa, se tiene por satisfecha de conformidad a las siguientes consideraciones:

a) Es **viable jurídicamente** la propuesta normativa, en virtud de que la misma no contraviene los derechos humanos tutelados Constitucionalmente, ni los establecidos en los marcos jurídicos tanto Estatal, Nacional e Internacional.

Por el contrario, su con contenido se garantizan el derecho al deporte a la vida saludable y a la paz.

b) Queda satisfecha la **necesidad** de la propuesta normativa, dado que, se inscribe como una acción que tiene por objeto:

"crear alternativas para el rescate y ocupación de la niñez y las juventudes, más que una opción, es una necesidad, a través del rescate de espacios públicos" así como "ofrecer herramientas y oportunidades que favorezcan el desarrollo integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, la construcción del tejido social, la



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

**Dictamen de Ley que reforma los artículos 3º, 12, 22 y 47; y adiciona un Capítulo V Bis y los artículos 50 Bis, 50 Ter, 50 Quater y 50 Quinquies a la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Jalisco y sus Municipios. IINFOLEJ-1800-LXIV**

cultura de la paz y la promoción de estilos de vida que sean perdurables, enriquecedores, estimulantes y saludables".

**c)** Es **conveniente** las propuestas en estudio, en virtud de que, como se razona en la iniciativa, "actualmente, la mayoría de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, opta por realizar actividades sedentarias, que impactan negativamente en su desarrollo, salud y bienestar. Cualquier estrategia encaminada a promocionar estilos de vida saludable en las y los niños y jóvenes, a través de la actividad física, sin que esto genere un deterioro económico en las familias que se integren a las academias deportivas por la paz".

Ahora bien, es importante establecer el Plan estatal de Desarrollo y Gobernanza 2024-2030, señaló:

### **Eje 2. Jalisco crece para todas y todos: desarrollo social**

#### **Objetivo sectorial**

Mejorar las condiciones de vida de la población de Jalisco mediante el acceso efectivo a derechos sociales, educativos, culturales, jurídicos, de salud y de asistencia social, con prioridad para los grupos más vulnerables, a partir del fortalecimiento de la cohesión comunitaria; la apropiación del espacio público a través del deporte y la cultura; sistemas innovadores de educación, salud y justicia; y la generación de oportunidades que promuevan la libertad, solidaridad, igualdad, la diversidad, la sustentabilidad y el bienestar integral de todas y todos.

#### **2.5 DEPORTE Y ACTIVACIÓN FÍSICA PARA UNA VIDA SALUDABLE**

Ante este panorama, el Gobierno de Jalisco ha impulsado proyectos con enfoque comunitario, como la COPA Jalisco, las Academias Deportivas y el programa RETO, que fomentan la inclusión, la sana competencia y la equidad de género.

Sin embargo, a pesar de estos logros, persisten desafíos que dificultan una práctica deportiva generalizada entre la población. Por ello, el gobierno del estado redoblará esfuerzos para garantizar el acceso equitativo, seguro e inclusivo a la actividad física en



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

**Dictamen de Ley que reforma los artículos 3º, 12, 22 y 47; y adiciona un Capítulo V Bis y los artículos 50 Bis, 50 Ter, 50 Quater y 50 Quinties a la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Jalisco y sus Municipios. INFOLEJ-1800-LXIV**

todo el estado, promoviendo así una cultura del bienestar físico, mental y emocional en todo el estado.

## OBJETIVO TEMÁTICO

Involucrar a las comunidades en la promoción y ejecución de estilos de vida saludable, promoviendo el deporte como un factor de paz a través de actividades de activación física que permitan a la población en general apropiarse del espacio público, así como fortalecer la proyección a competencias internacionales de los atletas de alto rendimiento.

Resultados esperados	Estrategias	Corresponsabilidad	Alineación
	E2.5.1.1 Potencialización de infraestructura con enfoque multifuncional y de gestión pública- privada	CODE, SIOP y Empresarios del ramo deportivo	
R2.5.1 Generar entornos más activos, inclusivos y seguros, donde todas las personas, sin importar su condición, tengan acceso a actividades físicas gratuitas, seguras y con enfoque social.	E2.5.1.2. Proyección y diseño de instalaciones deportivas no especializadas en el Estado (Centros Regionales, albercas, pistas de atletismo).	SIOP-empresarios del ramo deportivo y CODE	
	E2.5.1.3. Vinculación con organismos y ciudades con modelos deportivos de impacto social.	CONADE, asociaciones deportivas, clubes sociales y deportivos, universidades, secretarías de estado, CONADE y organismos deportivos internacionales	
	E2.5.1.4. Modelo integral del deporte (deporte social, actividad física, programa de capacitación municipal, academias deportivas, polideportivos, mega eventos, talentos deportivos, deporte adaptado).	CODE, Secretaría de Salud, Secretaría de Educación, DIF, Sistema de Asistencia Social y Secretaría de Cultura	
R2.5.2 Contribuir a reducir los índices de obesidad, sedentarismo y enfermedades crónicas en nuestra comunidad.	E2.5.2.1. Estructura de representación del modelo de Gobierno, con una influencia social hacia grupos de mujeres y tercera edad y con una vinculación para desdoblarse en proyectos deportivos.	CODE, Secretarías de Estado y los 125 municipios de Jalisco	
	E2.5.2.2. Más de 30 mil familias cautivas a través de 250 instructores de actividad física.	CODE y los 125 municipios de Jalisco	
	E2.5.2.3. Programa transversal para promover la activación física y hábitos de vida saludable, y lograr que Jalisco salga de Top 10 de Estados con más obesidad infantil y adulta en México.	CODE, Secretaría de Salud, Secretaría de Educación, DIF, Sistema de Asistencia Social y Secretaría de Cultura	



**GOBIERNO  
DE JALISCO**

**P O D E R  
LEGISLATIVO**

**SECRETARÍA  
DEL CONGRESO**

## Deporte y activación física para una vida saludable

Nombre corto del proyecto	Objetivo del proyecto	Descripción del proyecto	Alineación a resultados esperados
Programa RETO, reactivación para todas y todos	Fomentar la cultura del bienestar a nivel físico y mental.	Contratación de activadores físicos en el interior del Estado, para promover la activación física y estilos de vida saludable buscando beneficios físicos, mentales y sociales; con clases de ejercicios funcionales, baile, actividades físicas deportivas, dirigidas a mujeres y adultos mayores.	R2.5.1 R2.5.2
Academias Deportivas, espacios para la paz	Es una política pública que busca enriquecer a la niñez y la juventud jalisciense con la práctica deportiva organizada y profesional; su objetivo es ofrecer herramientas y oportunidades que favorezcan el desarrollo integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes; la construcción del tejido social, la cultura de la paz y la promoción de estilos de vida que sean perdurables, enriquecedores, estimulantes y saludables.	El programa presupuestario contempla la entrega de apoyos monetarios, en especie o servicios a instituciones para la habilitación de espacios públicos que fungirán como academias deportivas, así mismo, para la contratación de personal, mobiliario y equipo necesario para el fomento del deporte, la cultura y el entretenimiento.	R2.5.1 R2.5.3

El legislador es un hacedor fundamental de políticas públicas, ya que su función principal de crear, modificar y derogar leyes es el mecanismo formal a través del cual se diseñan y aprueban las normas que rigen las acciones del gobierno y la sociedad para resolver problemas de interés público.

Consolidar la estructura normativa de las políticas públicas desde la ley, permite garantizar su permanencia y viabilidad presupuestaria, de ahí que es comisión dictaminadora comparta la necesidad y conveniencia de esta iniciativa planteada por su autora.

Ahora bien, resulta importante realizar diversas modificaciones a la redacción y estructura propuesta a fin de cumplir con las reglas de sistemática y lingüística legislativa, mismas que para dar claridad, se expresan a continuación:



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

Dictamen de Ley que reforma los artículos 3º, 12, 22 y 47; y adiciona un Capítulo V Bis y los artículos 50 Bis, 50 Ter, 50 Quater y 50 Quinquies a la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Jalisco y sus Municipios. IINFOLEJ-1800-LXIV

INICIATIVA	MODIFICACIONES
<p>Artículo 3º. [...]</p> <p>I. al IV [...]</p> <p>V. Fomentar el desarrollo de la cultura física, el deporte <b>y las academias</b>, como medio importante para la prevención del delito <b>y la cultura de paz</b>;</p> <p>VI. [...]</p> <p>VII. Promover la práctica de la cultura física, el deporte <b>y las academias</b>, como medida para erradicar la violencia, la drogadicción <b>y promover la cultura de paz</b>;</p> <p>VIII. al XVII [...]</p>	<p><b>Artículo 3º. [...]</b></p> <p>I. a la IV. [...]</p> <p>V. Fomentar el desarrollo de la cultura física, el deporte <b>y las academias deportivas por la paz</b>, como medio importante para la prevención del delito;</p> <p>VI. a la XVII. [...]</p>
<p>Artículo 12. El sistema estatal se estructurará con un Consejo Técnico, a cargo del Code Jalisco y deberá contar con representantes de:</p> <p>I. al IV [...]</p> <p>V. La Comisión de Educación, Cultura, Deporte <b>y Juventud</b> del Poder Legislativo del Estado;</p> <p>VI. al X [...]</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p>	<p><b>Artículo 12.</b> El sistema estatal se estructurará con un Consejo Técnico, a cargo del Code Jalisco y deberá contar con representantes de:</p> <p>I. a la IV. [...]</p> <p>V. La Comisión de Educación, Cultura, Deporte <b>y Juventud</b> del Poder Legislativo del Estado;</p> <p>VI. a la X. [...]</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p>
<p>Artículo 22. El Code Jalisco tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:</p> <p>I. al V. [...]</p>	<p><b>Artículo 22.</b> El Code Jalisco tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:</p> <p>I. a la V. [...]</p>



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

Dictamen de Ley que reforma los artículos 3º, 12, 22 y 47; y adiciona un Capítulo V Bis y los artículos 50 Bis, 50 Ter, 50 Quater y 50 Quinquies a la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Jalisco y sus Municipios. IINFOLEJ-1800-LXIV

<p>VI. Implementar las medidas y programas necesarios para establecer un programa institucional de evaluación, seguimiento y certificación de los centros deportivos, escuelas <b>y academias deportivas por la paz</b> adscritas al Code Jalisco en donde se practique el deporte en todas sus modalidades;</p>	<p>VI. Implementar las medidas y acciones necesarias para establecer un programa institucional de evaluación, seguimiento y certificación de los centros deportivos, escuelas <b>y academias deportivas por la paz</b> adscritas al Code Jalisco en donde se practique el deporte en todas sus modalidades;</p>
<p>VII al XII [...]</p>	<p>VII. a la XII. [...]</p>
<p>XIII. Planear y fomentar la enseñanza y práctica de la cultura física y el deporte en todas sus modalidades y categorías en Jalisco y procurar que sean <b>acordes a las disciplinas que se practiquen en cada región</b> y con lineamientos y características especiales de salvaguarda a su condición, salud y posibilidad física correspondiente <b>y que fomenten una cultura de paz</b>;</p>	<p>XIII. Planear y fomentar la enseñanza y práctica de la cultura física y el deporte, <b>acordes a las disciplinas que se practiquen en cada región</b>, en todas sus modalidades y categorías en Jalisco; y procurar que sean bajo lineamientos y características especiales de salvaguarda a su condición, salud y posibilidad física correspondiente;</p>
<p>XIV. al XXI [...]</p>	<p>XIV. a la XXI. [...]</p>
<p>Artículo 47. Los ayuntamientos de los municipios integrados al sistema estatal promoverán la realización de los siguientes objetivos:</p>	<p><b>Artículo 47.</b> Los ayuntamientos de los municipios integrados al sistema estatal promoverán la realización de los siguientes objetivos:</p>
<p>I. al IV [...]</p>	<p>I. a la IV. [...]</p>
<p>V. Organizar y coordinar las actividades de cultura física y deporte en las colonias, barrios, zonas y centros poblacionales a través de <b>las academias deportivas por la paz</b>, ligas, asociaciones vecinales, centros deportivos escolares y clubes municipales;</p>	<p>V. Organizar y coordinar las actividades de cultura física y deporte en las colonias, barrios, zonas y centros poblacionales a través de <b>las academias deportivas por la paz</b>, ligas, asociaciones vecinales, centros deportivos escolares y clubes municipales;</p>
<p>VI. al XI [...]</p>	<p>VI. a la XI. [...]</p>



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

**Dictamen de Ley que reforma los artículos 3º, 12, 22 y 47; y adiciona un Capítulo V Bis y los artículos 50 Bis, 50 Ter, 50 Quater y 50 Quinquies a la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Jalisco y sus Municipios. INFOLEJ-1800-LXIV**

<b>CAPITULO XIII De las academias deportivas por la paz</b>	<b>CAPITULO V Bis De las academias deportivas por la paz</b>
Artículo 96. Las academias deportivas por la paz son aquellos espacios de enseñanza, formación y práctica deportiva organizados, dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con el propósito de fomentar valores, habilidades de vida, inclusión social y prevención de la violencia.	<b>Artículo 50 Bis.</b> Las academias deportivas por la paz son espacios de enseñanza, formación y práctica deportiva organizados, dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con el propósito de fomentar el deporte y la cultura de paz.
Tienen como objetivo la prevención social, fomento de valores, habilidades de vida, inclusión social y prevención de la violencia.	Tienen como objetivo la prevención social, fomento de valores, habilidades de vida, inclusión social y prevención de la violencia.
Artículo 97. Las academias deportivas por la paz se regirán por los principios de inclusión social, equidad de género, no discriminación, transparencia, rendición de cuentas, vinculación comunitaria y cultura de paz.	<b>Artículo 50 Ter.</b> Las academias deportivas por la paz se regirán por los principios de inclusión social, equidad de género, no discriminación, transparencia, rendición de cuentas, vinculación comunitaria y cultura de paz.
Además, se promoverá el deporte adaptado, con la finalidad de cumplir con los principios descritos.	Además, se promoverá el deporte adaptado, con la finalidad de cumplir con los principios descritos.
Artículo 98. El Code Jalisco establecerá mecanismos de coordinación con municipios, la Secretaría de Educación Jalisco, instituciones educativas, sociedad civil e iniciativa privada, para la	<b>Artículo 50 Quater.</b> El Code Jalisco establecerá mecanismos de coordinación con los municipios, la Secretaría de Educación Jalisco, instituciones educativas, sociedad civil e iniciativa privada, para la



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

Dictamen de Ley que reforma los artículos 3º, 12, 22 y 47; y adiciona un Capítulo V Bis y los artículos 50 Bis, 50 Ter, 50 Quater y 50 Quinquies a la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Jalisco y sus Municipios. IINFOLEJ-1800-LXIV

impartición de las academias deportivas por la paz.	impartición de las academias deportivas por la paz.
Artículo 99. El Código Jalisco expedirá Reglas de Operación que incluyan: criterios de selección de municipios, requisitos de infraestructura, contratación y certificación de entrenadores, inclusión de personas con discapacidad e indicadores de evaluación.	<b>Artículo 50 Quinquies.</b> Las academias deportivas por la paz se financiarán con recursos del Presupuesto de Egresos del Estado, aportaciones municipales, donaciones privadas y apoyos nacionales e internacionales.
Artículo 100. Las academias deportivas por la paz, se financiarán con recursos del Presupuesto de Egresos del Estado, aportaciones municipales, donaciones privadas y apoyos nacionales e internacionales.	

III. Por lo que respecta al impacto presupuestal de la iniciativa: se advierte que su implementación si requiere erogación para materializarse, por lo que, en todo caso, será en el ejercicio fiscal del año 2026 y con las adecuaciones presupuestales de conformidad a la suficiencia, que puedan realizarse.

## PARTE RESOLUTIVA

En virtud de lo expuesto, fundado y motivado en el cuerpo del presente dictamen, de conformidad con los señalado por los artículos 145 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, los suscritas Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Juventud,



**Dictamen de Ley que reforma los artículos 3º, 12, 22 y 47; y adiciona un Capítulo V Bis y los artículos 50 Bis, 50 Ter, 50 Quater y 50 Quinquies a la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Jalisco y sus Municipios. IINFOLEJ-1800-LXIV**

GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

resolvemos y sometemos a la elevada consideración de la asamblea, el siguiente:

**DICTAMEN DE LEY QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 3º, 12, 22 Y 47; Y ADICIONA UN CAPÍTULO V BIS Y LOS ARTÍCULOS 50 BIS, 50 TER, 50 QUATER Y 50 QUINQUIES A LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma los artículos 3º, 12, 22 y 47; y adiciona un Capítulo V Bis y los artículos 50 Bis, 50 Ter, 50 Quater y 50 Quinquies a la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Jalisco y sus Municipios, para quedar como sigue:

**Artículo 3º.** [...]

I. a la IV. [...]

V. Fomentar el desarrollo de la cultura física, el deporte **y las academias deportivas por la paz**, como medio importante para la prevención del delito;

VI. a la XVII. [...]

**Artículo 12.** El sistema estatal se estructurará con un Consejo Técnico, a cargo del Code Jalisco y deberá contar con representantes de:

I. a la IV. [...]

V. La Comisión de Educación, Cultura, Deporte **y Juventud** del Poder Legislativo del Estado;

VI. a la X. [...]

[...]

[...]

**Artículo 22.** El Code Jalisco tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

I. a la V. [...]



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

**Dictamen de Ley que reforma los artículos 3º, 12, 22 y 47; y adiciona un Capítulo V Bis y los artículos 50 Bis, 50 Ter, 50 Quater y 50 Quíntuples a la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Jalisco y sus Municipios. IINFOLEJ-1800-LXIV**

VI. Implementar las medidas y acciones necesarias para establecer un programa institucional de evaluación, seguimiento y certificación de los centros deportivos, escuelas **y academias deportivas por la paz** adscritas al Code Jalisco en donde se practique el deporte en todas sus modalidades;

VII. a la XII. [...]

XIII. Planear y fomentar la enseñanza y práctica de la cultura física y el deporte, **acordes a las disciplinas que se practiquen en cada región**, en todas sus modalidades y categorías en Jalisco; y procurar que sean bajo lineamientos y características especiales de salvaguarda a su condición, salud y posibilidad física correspondiente;

XIV. a la XXI. [...]

**Artículo 47.** Los ayuntamientos de los municipios integrados al sistema estatal promoverán la realización de los siguientes objetivos:

I. a la IV. [...]

V. Organizar y coordinar las actividades de cultura física y deporte en las colonias, barrios, zonas y centros poblacionales a través de **las academias deportivas por la paz**, ligas, asociaciones vecinales, centros deportivos escolares y clubes municipales;

VI. a la XI. [...]

## **CAPITULO V Bis De las academias deportivas por la paz**

**Artículo 50 Bis.** Las academias deportivas por la paz son espacios de enseñanza, formación y práctica deportiva organizados, dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con el propósito de fomentar el deporte y la cultura de paz.

Tienen como objetivo la prevención social, fomento de valores, habilidades de vida, inclusión social y prevención de la violencia.



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

**Dictamen de Ley que reforma los artículos 3º, 12, 22 y 47; y adiciona un Capítulo V Bis y los artículos 50 Bis, 50 Ter, 50 Quater y 50 Quinquies a la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Jalisco y sus Municipios. IINFOLEJ-1800-LXIV**

**Artículo 50 Ter.** Las academias deportivas por la paz se regirán por los principios de inclusión social, equidad de género, no discriminación, transparencia, rendición de cuentas, vinculación comunitaria y cultura de paz.

Además, se promoverá el deporte adaptado, con la finalidad de cumplir con los principios descritos.

**Artículo 50 Quater.** El Code Jalisco establecerá mecanismos de coordinación con los municipios, la Secretaría de Educación Jalisco, instituciones educativas, sociedad civil e iniciativa privada, para la impartición de las academias deportivas por la paz.

**Artículo 50 Quinquies.** Las academias deportivas por la paz se financiarán con recursos del Presupuesto de Egresos del Estado, aportaciones municipales, donaciones privadas y apoyos nacionales e internacionales.

#### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico oficial “El Estado de Jalisco”.

#### **ATENTAMENTE**

**“2025, Año de la Eliminación de la Transmisión Materno Infantil de Enfermedades Infecciosas”**

**Salón de Comisiones del Congreso del Estado de Jalisco**  
Guadalajara, Jalisco, 17 de diciembre de 2025

**La Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Juventud**

Diputado Edgar Enrique Velázquez González  
**Presidente**



**Dictamen de Ley que reforma los artículos 3º, 12, 22 y 47; y adiciona un Capítulo V Bis y los artículos 50 Bis, 50 Ter, 50 Quater y 50 Quinquies a la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Jalisco y sus Municipios. INFOLEJ-1800-LXIV**

**GOBIERNO  
DE JALISCO**

**P O D E R  
LEGISLATIVO**

**SECRETARÍA  
DEL CONGRESO**

Diputada Ana Fernanda  
Hernández Sanmiguel  
**Secretaria**

Diputado Miguel de la Rosa  
Figueroa  
**Vocal**

Diputada Verónica  
Magdalena Jiménez Vázquez  
**Vocal**

Diputado Cesar Octavio  
Madrigal Díaz  
**Vocal**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN DE LEY  
QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 3º, 12, 22 Y 47; Y ADICIONA UN  
CAPÍTULO III BIS Y LOS ARTÍCULOS 50 BIS, 50 TER, 50 QUATER Y 50  
QUINQUIES A LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE  
JALISCO Y SUS MUNICIPIOS. INFOLEJ-1800-LXIV



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

## CONSTANCIA DE VOTACIÓN

Constancia de votación levantada con fundamento en lo dispuesto por el artículo 132 G y 132 H, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, correspondiente a la **Sesión extraordinaria 18** de la **Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, desahogada vía telemática, el día 17 de diciembre a las 10:00 horas.**

5. Lectura, discusión y aprobación de dictámenes de la comisión  
5.1 Dictamen de Ley que reforma los artículos 3º, 12, 22 y 47; y adiciona un Capítulo V Bis y los artículos 50 Bis, 50 Ter, 50 Quater y 50 Quinquies a la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Jalisco y sus Municipios. IINFOLEJ-1800-LXIV.

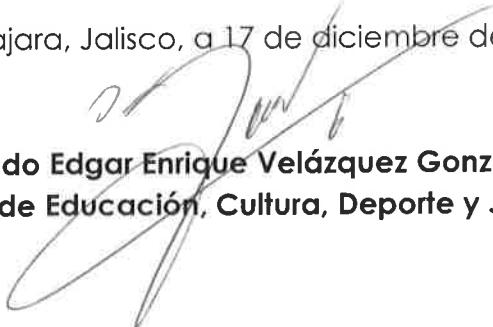
INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	EN ABSTENCIÓN
Diputado Edgar Enrique Velázquez González	✓		
Diputada Ana Fernanda Hernández Sanmiguel	✓		
Diputado Miguel de la Rosa Figueroa	✓		
Diputada Verónica Magdalena Jiménez Vázquez	-		
Diputado Cesar Octavio Madrigal Díaz	✓		

La presente hoja de asistencia hace constar que se emitieron 4 votos a favor 0 en contra 0 en abstención, por lo que fue aprobado por la Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Juventud.

### ATENTAMENTE

**“2025, Año de la Eliminación de la Transmisión Materno Infantil de Enfermedades Infecciosas”**

Guadalajara, Jalisco, a 17 de diciembre de 2025

  
Diputado Edgar Enrique Velázquez González  
Presidente de Educación, Cultura, Deporte y Juventud